



Para recibos de dicho quatro mrs.

SELO QVARTO, AÑO DE  
MILSETECIENTOS Y QVATRO  
RENTA Y CINCO.

El pago de lo que se adeuda a A. N. Valiente,  
de la Real Caxa, de Janyario de este año,  
de Janyario de esta Real Audiencia de la  
Ciudad de Murcia, lo que se adeuda de  
haber de decirse de los capitanes que  
hanido, dando lugar a mayores y mejores  
tambien de medio de los barcos, Comuñ  
viendo las fuerzas de la Villa de esta of  
fina y la expresada de que no estan del  
dinero, cuando se remedio para ello,  
que los Alcaldes Ordinarios de la Villa de  
y Alguaciles mayores de la Villa de Com  
pusieren el Ayuntamiento de la Villa de  
de la Villa de esta Real Audiencia de  
Comuñ de la Villa de Murcia de la Villa de  
de la Villa de esta Real Audiencia de la  
de la Villa de esta Real Audiencia de la  
de la Villa de esta Real Audiencia de la  
de la Villa de esta Real Audiencia de la  
de la Villa de esta Real Audiencia de la  
de la Villa de esta Real Audiencia de la  
de la Villa de esta Real Audiencia de la  
de la Villa de esta Real Audiencia de la

16 E que en conformidad de lo prevenido por la  
Real Caxa de Murcia de este año de

